

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
INTERNACIONAL EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

REUNIDOS:

De una parte la **Universidad de Alicante**, con sede en el Campus de San Vicente del Raspeig, apartado de correos 99, Alicante, y en su nombre y representación D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012 de 1 de junio del Consell de la Generalitat, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la **Universidad Central del Ecuador**, con sede en la Ciudadela Universitaria, Avenida América-Quito y en su nombre D. Edgar Gualberto Samaniego Rojas, Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

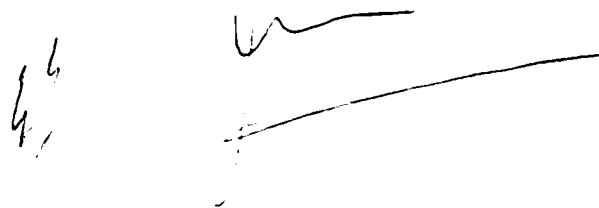
A tenor de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Internacional, número 061-P-05, entre ambas Universidades, suscrito el 27 de mayo de 2005 y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, en sesión de 26 de mayo de 2005, el cual se viene renovando automáticamente cada tres años y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse:

EXPONEN:

Este Convenio Específico de colaboración académica y científica internacional en el Área de Educación ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

PRIMERO: Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Alicante y la Universidad Central del Ecuador están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito iberoamericano.

SEGUNDO: Que ambas Universidades están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación, especialmente en lo referido a la formación doctoral y al desarrollo de investigaciones en el Área de Educación. Que la Universidad de Alicante oferta el programa doctoral, PhD en "Investigación Educativa" sobre el cual la Universidad Central del Ecuador está interesada para que algunos de sus docentes titulares ingresen al mismo;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there are initials 'L' and 'G'. On the right, there is a long horizontal signature line and a shorter signature above it.

TERCERO: Que la Ley de Educación Superior del Ecuador en el Art. 35 dispone que «Las Instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional». El art. 156 de la misma Ley señala que «En los presupuesto de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático». Y que la Décimo Tercera Disposición Transitoria de esta Ley dispone que «El requisito de Doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal de una Universidad o Escuela Politécnica será obligatorio luego de siete años a partir de la vigencia de esta Ley». Y que el art. 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor o investigador del Sistema de Educación Superior dispone que «El personal académico titular auxiliar y agregado de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas tendrá derecho para la realización de estudios de Doctorado (PhD), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria».

Por todo ello, ambas Universidades deciden aprobar el presente Convenio Especifico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio específico tiene como objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la organización de la participación, matriculación y estudio doctoral de algunos docentes titulares de la Universidad Central del Ecuador, con grado de Magister en el Programa de Doctorado PhD en "Investigación Educativa", ofertado por la Universidad de Alicante, con tutorías semipresenciales, conducente a la obtención del grado de Doctor PhD, de acuerdo con la normativa que rige al efecto en la Universidad de Alicante.

SEGUNDA: APORTACIÓN DE LAS PARTES

La Universidad de Alicante por su parte se compromete:

- 1.- Organizar un seminario predoctoral, con la presencia de una Comisión de Profesores españoles, dirigida por el Coordinador del Programa con el objeto de explicar las líneas de investigación del Programa Doctoral en "Investigación Educativa" y seleccionar de entre los docentes a los profesores para dicho Programa doctoral. El número de seleccionados dependerá del resultado del proceso de selección que efectúe la Universidad de Alicante en coordinación con la Universidad Central del Ecuador.
- 2.- Gestionar el proceso de incorporación del alumnado, incluyendo:
 - Tramitar el acceso al Programa de doctorado, según la letra d) del apartado 2, artículo 6 del RD 99/2011, BOE de 28 de Enero, que establece que podrán acceder con un Magister obtenido en sistemas educativos extranjeros previa comprobación de que éste faculta el acceso a estudios de doctorado en el país, en este caso, Ecuador.
 - Posibilitar la matrícula de los docentes seleccionados -en un periodo extraordinario de matrícula que la UA abrirá en el presente curso académico- .

- Organizar la defensa de las Tesis Doctorales que correspondan.
- 3.- Tutorizar a los doctorandos: Cada uno de los tutores de las tesis doctorales, realizará una visita por curso académico: 2013-2014; 2014-2015; 2015-2016. Cada una de las visitas de orientación y dirección de las tesis, no excederán de ocho días. El resto de orientación y dirección de tesis se realizará vía virtual.
- 4.- Facilitar la defensa de la tesis doctoral de los doctorandos, docentes-ecuatorianos, para que se realice en el tiempo respectivo.

La Universidad Central del Ecuador por su parte se compromete:

- 1.- Presentar una lista de docentes titulares con el Grado de Magister, en calidad de aspirantes al curso doctoral en "Investigación Educativa" de la Universidad de Alicante.
- 2.- Financiar el programa doctoral con beca a sus participantes y que consiste en:
- Pago de las tasas pertinentes establecidas por la UA: pago por la tramitación inicial y por la matrícula por curso académico.
 - Pago por cuatro ocasiones en tres años consecutivos: La primera para constituir la Comisión de Selección e iniciar el proceso predoctoral que comprende la preparación de los expedientes académicos en orden a su postulación, selección y admisión en el Programa de Doctorado; y las tres siguientes para la orientación de las tesis. El pago comprende los gastos derivados de las cuatro visitas descritas: alojamiento, manutención, remuneración (\$US 2.000) y desplazamiento a Quito por un máximo de ocho días, de hasta ocho directores de tesis del Programa, en cada uno de los tres cursos académico con la finalidad de orientar y direccionar el desarrollo de los cursos de los doctorandos de la Universidad Central del Ecuador. El resto de orientaciones y direcciones se realizarán vía virtual.
 - Pago de los pasajes y estadía en la Universidad de Alicante en el tercer año de 30 días a los docentes doctorandos de la Universidad Central para la defensa de su tesis doctoral.

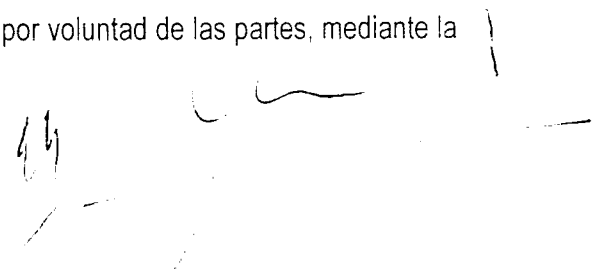
TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En caso de surgir controversias entre las partes, éstas buscarán una fórmula de arreglo amigable, que permita superarlas para lo cual se crea una Comisión Mixta compuesta por el Coordinador/a del Programa y la Decana/o de la Facultad de Educación de la Universidad de Alicante y por el Dr. D. Clímaco Egas Arroyo, Vicerrector Académico y de Investigación y el Dr. D. Daniel Granda Arciniega, Director General de Investigación y Posgrado de la Universidad Central del Ecuador.

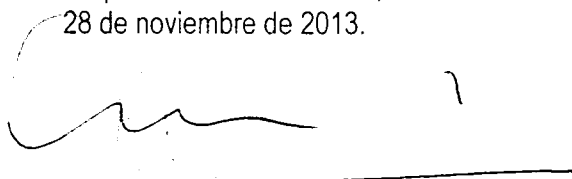
CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, improrrogables automáticamente. El Convenio puede ser modificado o prorrogado por acuerdo entre las partes expresado por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

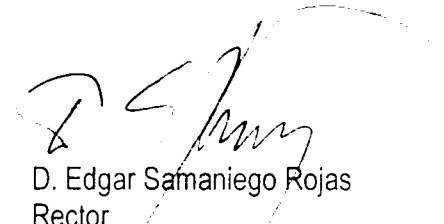
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo.



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Quito y Alicante, a 28 de noviembre de 2013.



D. Manuel Palomar Sanz
Rector
Universidad de Alicante



D. Edgar Samaniego Rojas
Rector
Universidad Central del Ecuador